



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2025
(julio 22)**

“Por el cual se modifica el artículo 4, el literal e) del artículo 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 faculta a las universidades para organizar y desarrollar programas académicos de posgrado.

Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de los programas de educación superior y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto N° 1075 de 2015 reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el artículo 9 del Acuerdo Académico N° 014 de 2014 establece para los programas de Maestría y Doctorado el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua, nivel y momento de la demostración de dichas competencias.

Que el Acuerdo Superior N° 003 de 2023 establece la estructura y reglamento de los programas de posgrados de la Universidad de los Llanos.

Que el numeral 4. Del artículo 49 del Acuerdo Superior N° 003 de 2023 -Reglamento de Posgrados- indica que el estudiante de posgrado como requisito de grado debe Acreditar por el centro de idiomas de la Universidad, la suficiencia en una segunda lengua para los programas que así lo requieran, reglamentada por el Consejo Académico mediante Acuerdo del plan de estudios

Que el artículo 53 del Acuerdo Académico N° 002 de 2024 establece que cada programa de posgrado, establecerá los niveles de dominio que deben tener los estudiantes sobre la segunda lengua (inglés), su demostración de competencias en una segunda lengua (para el ingreso o para la titulación), lo cual, deberá quedar incorporado en el documento de condiciones de calidad, en el Proyecto Educativo del Programa-PEP y, cuando exista, en el reglamento propio del programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2025
(julio 22)

"Por el cual se modifica el artículo 4, el literal e) del artículo 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Que actualmente se promueve el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar la eficiencia y reducir el uso de papel, así como el ofrecimiento de servicios y trámites en línea, lo que implica la digitalización de procesos y la disminución de la necesidad de imprimir documentos en papel. Esto implica la adopción de tecnologías digitales, como la firma electrónica, la facturación electrónica y la gestión documental electrónica, que permiten la eliminación del uso de papel en diversas operaciones y procesos.

Que se hace necesario reducir el uso de papel impreso en la emisión de ejemplares de tesis que entregan los estudiantes para optar al título de Magister en Acuicultura, lo cual, permitirá racionalizar el uso de recursos físicos para el cumplimiento de tal requisito.

Que el Comité de Programa de la Maestría en Acuicultura en sesión N° 6 del 13 de mayo de 2025 acordó modificar el artículo 4 referente al nivel de suficiencia y comprensión de lectura en lengua inglesa y, el literal e) del artículo 13, el cual, establece el mínimo de conceptos favorables para la entrega de los ejemplares definitivos de las tesis correspondientes.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en sesión N° 015 del 12 de junio del 2025, previo concepto del Comité de Programas de Posgrado en Acuicultura, revisó y remitió proyecto de Acuerdo Académico hacia el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Ordinaria N° 022 del 15 de julio de 2025 y sesión Extraordinaria N° 023 del 22 de julio de 2025, analizó el proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Modificar el artículo 4 del Acuerdo Académico N° 005 de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4. Los alumnos de maestría deberán presentar, como requisito para obtener su título, acreditar por el centro de idiomas de la Universidad, la suficiencia en una segunda lengua para los programas que así lo requieran, equivalente al nivel B1 de acuerdo con las especificaciones por habilidades de los niveles de inglés internacionales definidos por el Instituto de Idiomas de la Universidad de los Llanos".

Artículo 2°. Modificar el literal e) del artículo 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2012, el cual quedará así:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2025
(julio 22)**

"Por el cual se modifica el artículo 4, el literal e) del artículo 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

"e. Con al menos dos conceptos favorables radicados ante el CP-PG, el estudiante podrá proceder a entregar, con el visto bueno de su orientador, un (1) ejemplar definitivo de la tesis con todas las correcciones sugeridas por los jurados, en formato acorde con las normas de estilo estipuladas por el programa y una copia digital".

Artículo 3°. En lo no modificado por el artículo 1 y 2 del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.

Artículo 4°. Vigencia y derogatoria. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y deroga el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo Académico N° 005 de 2012.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Villavicencio, a los 22 días del mes de julio de 2025.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Luis Felipe Collazos Lasso – Director de Programa de la Maestría en Acuicultura
Ajustó: JB - SG
Revisó: Mónica Silva Quijano – Vicerrectora Académica

Primer debate: Sesión Ordinaria N° 022 del 15 de julio de 2025
Segundo debate: sesión Extraordinaria N° 023 del 22 de julio de 2025